JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 00254 00

AUTO AVOCA y ADMITE

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme los argumentos esgrimidos por el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, en auto que rechazó la demanda, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida porWILDER LEON GIRALDO CARDONA en contra de SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE y LA PREVISORA COMPANIA DE SEGUROS S.A., por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud.

Vincular al presente trámite a la NUEVA EPS, a DIDIER JAVIER CRUZ CRIOLLO, a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y las vinculadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, de respuesta a lo allí consagrado, se pronuncien sobre las actuaciones desplegadas en el ámbito de sus funciones, presente las pruebas que pretendan hacer valer. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requiérase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese a la peticionaria, a la accionada y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

CUMPLASE

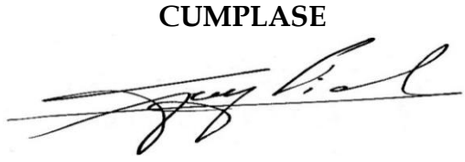

FERNEY VIDALES REYES
Juez